

Mérida, Yucatán, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual se impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310586823000186**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad del Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la cual se requirió:

"DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTenga EL ACUERDO APROBADO POR EL INAIP YUCATÁN DONDE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3751, 3711 Y 3721 FUERON APROBADAS PARA SER EJERCIDAS ÚNICAMENTE PARA QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DEL INAIP YUCATÁN, TAL Y COMO FUE SEÑALADO EN LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023."

SEGUNDO.- El día tres de octubre del año en curso, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, hizo del conocimiento del ciudadano, la respuesta recaída a su solicitud de acceso, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES

...

III. CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SE REQUIRIÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, ÁREA QUE RESULTÓ COMPETENTE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 310586823000186.

IV. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL ÁREA REQUERIDA REMITIÓ SU RESPUESTA PARA ATENDER A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 310586823000186.

CONSIDERANDOS

...

TERCERO. CON MOTIVO DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, ÁREA QUE RESULTÓ COMPETENTE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, VIGENTES, SEÑALÓ QUE SE PROCEDIÓ A EFECTUAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS, ANTE LO CUAL SE OBTUVO LA SIGUIENTE RESPUESTA:

A) RESPECTO A LO SOLICITADO, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, REMITIÓ UN MEMORÁNDUM CON LA SIGUIENTE RESPUESTA:

'...EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN... SE INFORMA QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN SE ENCONTRÓ EL ACTA 003/2023 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023 (PÁGINAS 108 Y 109), LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA QUE SURGE DE LA MISMA, Y EL VIDEO EN EL QUE DEL MINUTO 29:58 AL 33:20, EL PARTICULAR PODRÁ ESCUCHAR A LA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS PRESENTAR AL PLENO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DISPONIBLES Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA SER INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2023.

ANEXO VÍNCULO DE DESCARGA DEL ACTA:

<https://swap.inaipyucatan.org.mx/Sesion.dwn?ID=5201fe47-8cb6-4a42-bb11-2a2fa9a8ed4e>

Anexo vínculo de la versión estenográfica:

<https://potyucatan.transparenciayucatan.org.mx/Transparencia/DwnA.tr?id=3524bb71-d4a2-4de1-a17e-1e8f9d39268f>

Anexo vínculo del video de la sesión. <https://www.youtube.com/watch?v=qRytg-0u5iq&list=PL3JzWZYPVvNHDzqbzycmY9Ezi-fJMruFk&index=3>

ASIMISMO, DE LA LECTURA DEL MEMORÁNDUM DE RESPUESTA DEL ÁREA, SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN REMITIDA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO QUE ATIENDE A LO SOLICITADO, POR LO QUE ES POSIBLE PONERLA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

...

RESUELVE

PRIMERO. PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA SISAI 2.0 DE LA PNT, LA VERSIÓN DIGITAL DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO.- En fecha nueve de octubre del año que transcurre, el particular interpuso recurso de revisión, contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"NO ENTREGARON EL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL ACUERDO QUE SE SOLICITA. DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL ACUERDO APROBADO POR EL INAIP YUCATÁN DONDE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3751, 3711 Y 3721 FUERON APROBADAS PARA SER EJERCIDAS ÚNICAMENTE PARA QUIN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DEL INAIP YUCATÁN, TAL Y COMO FUE SEÑALADO EN LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023."

CUARTO.- Por auto emitido el día diez de octubre del presente año, se designó como Comisionado Ponente, al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante proveído de fecha doce de octubre del año que acontece, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, recaída a la solicitud de acceso con folio número 310586823000186, realizada a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad el artículo 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la

referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha uno de diciembre del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el oficio sin número de fecha siete de noviembre del propio año y documentales adjuntas, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del presente medio de impugnación, derivado de la solicitud de acceso con folio 310586823000186; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención versó en reiterar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que la expresión documental que da respuesta a lo solicitado corresponde a la sesión del Pleno de fecha once de enero de dos mil veintitrés, la cual fue documentada de acuerdo a las facultades, competencias y/o funciones del Instituto, por lo que a su juicio se proporcionó la información conforme a las características con las que el Pleno se encuentra obligado a documentarla, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; en este sentido, y a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, se previó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión 942/2023, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se contaba para resolver el presente asunto, esto es, a partir del trece de diciembre del año en cita.

OCTAVO.- En fecha doce de diciembre del año que transcurre, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

NOVENO.- Mediante acuerdo emitido el día doce de diciembre del año que acontece, en virtud que por acuerdo de fecha uno del referido mes y año, se ordenó la ampliación de plazo, y en razón que no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del

proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

DÉCIMO.- El día trece de diciembre del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el recurrente en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, registrada con el número de folio 310586823000186, en la cual su interés radica en obtener: *"Documento electrónico que contenga el acuerdo aprobado por el INAIP Yucatán donde las partidas presupuestales 3751, 3711 y 3721 fueron aprobadas para ser ejercidas únicamente para quien ostente la representación del INAIP Yucatán, tal y como fue señalado en la sesión de pleno de fecha 10 de agosto de 2023."*

Al respecto, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó al ciudadano en fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, a través

de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310586823000186; inconforme con esta, el nueve de octubre del propio año, el recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO.- En el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable en el asunto que nos compete, para estar en aptitud de valorar la conducta de la autoridad.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"...

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

...

II. ÁREAS: INSTANCIAS QUE CUENTAN O PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN. TRATÁNDOSE DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁN AQUELLAS QUE ESTÉN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ESTATUTO ORGÁNICO RESPECTIVO O EQUIVALENTES;

...

ARTÍCULO 19. SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA.

...

ARTÍCULO 23. SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER: CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPAL.

..."

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Yucatán, prevé:

“ARTÍCULO 1. OBJETO

ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA EN TODO EL ESTADO DE YUCATÁN, ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN.

...

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

...

IV. INSTITUTO: EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

...

VI. PLENO: EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

...

ARTÍCULO 10. OBJETO DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

...

ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. EL PLENO.

II. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CAPÍTULO IV

PLENO

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES DEL PLENO

EL PLENO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

V. EVALUAR, APROBAR, Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL INSTITUTO.

VI. EXAMINAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES FINANCIEROS.

...

ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN DEL PLENO

EL PLENO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARÁ POR TRES COMISIONADOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DURARÁN EN SUS CARGOS SIETE AÑOS Y NO

PODRÁN SER REELECTOS.

...

ARTÍCULO 19. SESIONES

EL PLENO SESIONARÁ, DE MANERA ORDINARIA, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y, DE MANERA EXTRAORDINARIA, CUANDO EL COMISIONADO PRESIDENTE LO ESTIME PERTINENTE O LO SOLICITE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES.

..."

El Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina:

"ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 6.- EL INSTITUTO PARA CUMPLIR CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN EL RAMO DE SU COMPETENCIA ESPECIALIZADA, FUNCIONARÁ A TRAVÉS DEL PLENO.

ASIMISMO, PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL QUE DETERMINE EL PLENO Y QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 7. EL INSTITUTO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN CONTARÁ LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I.-PLENO:

A) COMISIONADO PRESIDENTE

B) COMISIONADOS

...

III.-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS:

...

ARTÍCULO 8. EL PLENO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEL INSTITUTO, Y SE INTEGRA POR TRES COMISIONADOS, NOMBRADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; QUIENES EMITIRÁN SUS DETERMINACIONES MEDIANTE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, O EN SESIONES DEL PLENO, EN LAS CUALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO Y SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA ÉSTOS.

PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES LOS COMISIONADOS SE AUXILIARÁN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS, QUIÉN ÚNICAMENTE PARTICIPARÁ EN LAS SESIONES CON VOZ.

...

ARTÍCULO 14. EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS DEL INSTITUTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

VI. RENDIR CUENTA DE LOS ESCRITOS, PROYECTOS, ANTEPROYECTOS E INFORMES RELACIONADOS CON LA SESIÓN, PRESENTADOS POR SU PARTE AL PLENO;

VII. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO A LAS QUE ASISTA, PREVIA REVISIÓN DE LAS MISMAS.

...

ARTÍCULO 31. EN LAS SESIONES DEL PLENO, SE TRATARÁN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ACUERDOS EN GENERAL;

II. RESOLUCIONES;

III. INFORMES;

- IV. ANTEPROYECTOS;
- V. PROYECTOS;
- VI. ASUNTOS GENERALES; Y
- VII. DEMÁS ASUNTOS QUE ASÍ CONSIDERE EL PLENO.

...

ARTÍCULO 42. DE CADA SESIÓN SE ELABORARÁ EL ACTA RESPECTIVA, QUE CONTENDRÁ ÍNTEGRAMENTE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA, LA LISTA DE ASISTENCIA, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS COMISIONADOS, O DE LOS TITULARES DE ÁREAS QUE HAYAN PARTICIPADO, EL SENTIDO DE LAS VOTACIONES Y LA MENCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE, EN SU CASO, HAYAN SIDO O NO APROBADOS Y EN QUÉ TÉRMINOS.

ARTÍCULO 43. UNA VEZ REDACTADAS, LAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS COMISIONADOS, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS Y DEMÁS PERSONAL QUE HAYA PARTICIPADO EN LA SESIÓN, SIEMPRE Y CUANDO TODOS LOS COMISIONADOS ESTÉN DE ACUERDO CON SU TENOR.

ARTÍCULO 44. EL ACTA DEBERÁ ESTAR FOLIADA Y NUMERADA POR CADA UNA DE LAS SESIONES QUE CELEBRE, DICHA NUMERACIÓN DEBERÁ INICIAR CON CADA INICIO DE AÑO Y CONCLUIR CON CADA FIN DE AÑO Y DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN RESPECTIVA, EN CADA UNA DE SUS HOJAS. DICHAS ACTAS SE ENCUADERNARÁN PERIÓDICAMENTE.

ARTÍCULO 45. POR CADA ACTA DE SESIÓN, DEBERÁ ELABORARSE UNA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA MISMA.

...

ARTÍCULO 62. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS:

...

VI. RECIBIR Y CIRCULAR AL PLENO LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS COMISIONADOS Y DIRECTORES SOBRE LOS ASUNTOS EN CARTERA QUE SERÁN PRESENTADOS AL PLENO;

VII. ASISTIR A LAS SESIONES DEL PLENO;

XI. SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL PLENO;

XII. REVISAR LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DEL PLENO;

...

XIV. GESTIONAR LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO EN EL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO;

..."

El Manual de Organización del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

“...
PLENO
ESTRUCTURA ORGÁNICA
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIONADO
...
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS
...”

DESCRIPTIVO

NOMBRE DEL PUESTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PLENARIOS.

...

OBJETIVO DEL PUESTO:

DIRIGIR LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL ÁREA, APOYAR AL PLENO EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS SESIONES; SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL CONTROL DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO QUE FACILITEN EL EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS.

..."

De la interpretación armónica efectuada a los numerales previamente relacionados, es posible advertir lo siguiente:

- Que el **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP)**, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables.
- Que el **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, para el desempeño de sus atribuciones cuenta con una estructura orgánica integrada por un **Pleno**, y diversas áreas administrativas, advirtiéndose entre ellas: la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios**.
- Que al **Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, es la máxima autoridad del Instituto integrado de tres Comisionados designados por el Congreso, quienes emitirán sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, o en sesiones del pleno, en las cuales tendrán derecho a voz y voto y sus resoluciones son obligatorias para éstos; siendo que, tiene entre sus atribuciones evaluar, aprobar, y dar seguimiento a los proyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del Instituto, así como, examinar y, en su caso, aprobar los informes financieros.
- Que en las sesiones del pleno, se tratarán los siguientes asuntos: acuerdos en general; resoluciones; informes; anteproyectos; proyectos; asuntos generales, y demás asuntos que así considere el Pleno.
- Que el acta deberá estar foliada y numerada por cada una de las sesiones que celebre, dicha numeración deberá iniciar con cada inicio de año y concluir con cada fin de año y deberá ser firmada por todos los participantes de la sesión respectiva, en cada una de sus hojas. Dichas actas se encuadernarán periódicamente. Por cada acta de sesión, deberá elaborarse una versión estenográfica de la misma.
- Que la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios**, le corresponde recibir y circular al Pleno la información remitida por los comisionados y directores sobre los asuntos en cartera que serán presentados al Pleno; asistir a las sesiones del pleno; supervisar la

elaboración del acta de las sesiones del Pleno; revisar las versiones estenográficas de las sesiones del pleno, y gestionar la publicación de las actas de las sesiones del Pleno en el sitio de internet del Instituto.

Establecido lo anterior, y en atención a la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, a saber: *“Documento electrónico que contenga el acuerdo aprobado por el INAIP Yucatán donde las partidas presupuestales 3751, 3711 y 3721 fueron aprobadas para ser ejercidas únicamente para quien ostente la representación del INAIP Yucatán, tal y como fue señalado en la sesión de pleno de fecha 10 de agosto de 2023.”*, se advierte que el área que resulta competente para conocerle en el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es: la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios**, toda vez que, le corresponde recibir y circular al Pleno la información remitida por los comisionados y directores sobre los asuntos en cartera que serán presentados al Pleno; asistir a las sesiones del pleno; supervisar la elaboración del acta de las sesiones del Pleno; revisar las versiones estenográficas de las sesiones del pleno, y gestionar la publicación de las actas de las sesiones del Pleno en el sitio de internet del Instituto; por lo tanto, resulta incuestionable que es el área que pudiera conocer de la información requerida, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.

SEXTO.- Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer el particular, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 310586823000186.

Al respecto, conviene precisar que la **Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto es: **la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios**.

Del estudio efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte que el Sujeto Obligado requirió al área que a su juicio resultó competente, a saber: la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Apoyo Plenario**, quien mediante **memorándum número DAJP.058/2023 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, señaló lo siguiente:

“... se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección se encontró el acta 003/2023 de fecha 11 de enero de 2023 (páginas 108 y 109), la versión estenográfica que surge de la misma, y el video en el que el minuto 29:58 al 33:20, el particular podrá escuchar a la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos presentar al Pleno la asignación de recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.

Anexo vínculo de descarga del acta: <https://swap.inaipyucatan.org.mx/Sesion.dwn?ID=5201fe47-8cb6-4a42-bb11-2a2fa9a8ed4e>

Anexo vínculo de la versión estenográfica: <https://potyucatan.transparenciayucatan.org.mx/Transparencia/DwnA.tr?id=3524bb71-d4a2-4de1-a17e-1e8f9d39268f>

Anexo vínculo del video de la sesión. <https://www.youtube.com/watch?v=qRytq-0u5iq&list=PL3JzWZYPVvNHDzqbzvcMY9Ezj-fJMrFk&index=3>

...”

Ahora bien, este Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó las ligas electrónicas en cita, de las cuales, se desprende de la primera un documento en formato Word, con el Acta 003/2023 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, advirtiéndose en su contenido lo siguiente:

“...

V.- Asuntos en cartera:

...

3. Aprobación, en su caso, de la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.

...

Para finalizar con el desahogo de los asuntos en cartera, la Comisionada Presidenta cedió una vez más el uso de la voz a la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de este Instituto Contadora Pública, Virginia Rosalía Angulo Vázquez, para que presente para la aprobación, en su caso, la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, quien haciendo uso de la voz manifestó que el informe en cuestión fue remitido al Pleno con anterioridad. Se adjunta íntegramente el informe remitido por la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos a los correos institucionales.

RECURSOS PROPIOS PARA INCORPORAR EJERCICIO 2023

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
ACTUALIZADO 2023 PROVENIENTES DE LAS CERTIFICACIONES Y POR IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN ARCHIVÍSTICA.
Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PARTIDA	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE	
3392	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	13859-07	\$ 15,000.00	(pago Utm por certificaciones)
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	13859-01	\$ 10,000.00	
3711	PASAJES NACIONALES AEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN	13859-01	\$ 25,000.00	* El monto de los importes correspondientes a las partidas 3751, 3711 y 3721 serán asignadas a quien ostente la representación legal del Inaip.
3721	PASAJES NACIONALES TERRESTRES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN	13859-01	\$ 5,000.00	
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	13859-01	\$ 20,000.00	(servicios legales)
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	13859-02	\$ 5,000.00	stand filey
3271	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	13859-02	\$ 34,627.75	(licencia antivirus equipo de cómputo del inaip)
3611	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	13859-02	\$ 6,000.00	(promocionales y publicaciones diario oficial)
1531	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	14982-01	\$ 23,428.95	
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	13859-06	\$ 15,000.00	(capacitación)
		total	\$ 159,056.70	

La Comisionada Presidenta, con fundamento en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y artículos 9 fracción XXXIX, 12 fracción X y 31 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a votación para la aprobación, en su caso, la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, siendo aprobado por mayoría de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con el artículo 20 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 34 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados, la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, siendo los votos a favor el de la Comisionada Presidenta Maestra, María Gilda Segovia Chab y el del Comisionado Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán; y el voto en contra del Comisionado Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, en los términos antes expuestos.

..."

En la segunda liga electrónica se visualiza lo siguiente:

"Ciudad de Mérida, 11 de enero de 2023

Versión Estenográfica de la Sesión ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Comisionada Presidenta Maestra, María Gilda Segovia Chab: Muy buenos días tengan todas y todos, hoy 11 de enero de 2023 nos encontramos reunidos en esta sesión ordinaria del Pleno a la cual convoqué el día 09 de enero de este año.

...

Directora de Asuntos Jurídicos y Plenarios Maestra, Sindy Jazmín Góngora Cervera: Gracias Comisionada Presidenta, en cumplimiento de sus instrucciones procedo a dar lectura al orden del día.

...

IV.- Asuntos en cartera:

...

3. Aprobación, en su caso, de la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.

...

Comisionada Presidenta Maestra, María Gilda Segovia Chab: Y siendo mi voto a favor queda aprobado por mayoría de votos del Pleno y se instruye a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para que remita el Presupuesto de Egresos del Inaip Yucatán para el ejercicio 2023 al H. Congreso del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, para su conocimiento y calendarización de dicho presupuesto y realice las gestiones pertinentes para publicarlo en el sitio de Internet Oficial del Instituto a más tardar el 15 de enero de 2023.

Para finalizar con el desahogo de los asuntos en cartera, cedo una vez más el uso de la voz a la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de este Instituto, para que presente ante el Pleno la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, adelante.

Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos Contadora Pública Virginia Rosalía Angulo Vázquez:

Gracias comisionada, respecto a la propuesta de incorporación de recursos propios el presupuesto de egresos actualizado 2023 proveniente de las certificaciones y por impartición de la especialidad en archivística y los remanentes de ejercicios anteriores partida 3392 servicios profesionales y técnicos programa 1386907, un importe de \$15,000.000 pesos, que es el pago para las certificaciones la partida 3751 y viáticos nacionales para servidores públicos programa 1385901 \$10,000.00 pesos partida 3711 pasajes nacionales aéreos para los servidores públicos programa 1385901 \$25,000.00 pesos partida 3721 pasajes nacionales terrestres para servidores públicos de mando en el desempeño de comisión programa 13805901 \$5,000.00 dichas cantidades correspondientes a los importes de las partidas 37513711 y 3721 serán asignadas a quien esté entre la representación del instituto con respecto a la partida 3311 servicios legales programa 1385901 \$20,000.00 que es para el pago de servicios legales la partida 3271 patentes y regalías programa 1385902 el importe de \$34,627.00 y para las licencias antivirus la partida 3611 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales el programa 1385902 \$6,000.00 que es para pago de publicaciones y promocionales la partida 1531 prestaciones y haberes de retiro programa 1498201 \$23,428.95 y la partida 3341 servicios para capacitación a servidores públicos 1386906 el importe de \$15,000.00 obteniendo un total de \$159,056.70 quedando el presupuesto actualizado y modificado por, compuesto por los ingresos rendimientos financieros 60,000 ingresos por prestación de servicios y certificaciones 96,000 ingresos por cuota de recuperación de especialización 97,500 ingresos por transferencias del gobierno del estado 26,023,933 a la incorporación de los recursos propios y remanentes de ejercicios anteriores por la cantidad de 159,056.70 quedando el total del presupuesto modificado por \$26,436,489.70, por mi parte sería todo comisionada.

Comisionada Presidenta Maestra, María Gilda Segovia Chab: Gracias Contadora, una vez concluida la presentación a cargo de la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, someto a consideración del Pleno para que emitan su voto, para la aprobación, en su caso, de la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.

Comisionado Aldrin Martin Briceño Conrado.

Comisionado Doctor en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado: En contra.

Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán.

Comisionado Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán: A favor.

Comisionada Presidenta Maestra, María Gilda Segovia Chab: Y con mi voto a favor queda aprobado por mayoría de votos del pleno.

...

Y en cuanto a la última de las ligas electrónicas proporcionadas, se observa la transmisión pública de la sesión del Pleno efectuada en fecha once de enero de dos mil veintitrés, en la cual se efectuó la aprobación de la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico las remitidas por el Sujeto Obligado al rendir alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, quien reiteró su respuesta inicial, en los términos señalados en el **memorándum número DAJP.066/2023 de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés**, precisando lo siguiente:

“...

En atención a lo solicitado y dado que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Inaip Yucatán que indica que el Pleno emitirá sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, o en sesiones del Pleno y el 31 del propio reglamento que determina que, en las sesiones del Pleno, se tratarán acuerdos en general, resoluciones, informes, anteproyectos, proyectos, asuntos generales, y demás asuntos que así considere el Pleno; esta Dirección puso a disposición del particular para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 310586823000186, mediante memorándum marcado con el número DAJP. 058/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el vínculo de descarga del acta marcada con el número 003/2023 de fecha 11 de enero de 2023 (páginas 108 y 109), la versión estenográfica que surge de la misma, y el video en el que del minuto 29:58 al 33:20, el particular podrá escuchar a la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del Instituto presentar al Pleno la asignación de recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, lo anterior para efecto de cumplir con la entrega de la información solicitada, siendo aquella el documento electrónico que contiene el acuerdo aprobado por el Pleno donde se determina que *las partidas presupuestales 3751, 3711 y 3721 se ejercerán únicamente para solventar los gastos que genere quien ostente la representación del INAIP Yucatán*.

”

En tal sentido, de la normatividad precisada en el Considerando QUINTO y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se integrará por tres comisionadas y comisionados, designados por el Congreso del Estado; asimismo, el artículo 8 y 31, del Reglamento Interior Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señalan que el Pleno emitirá sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, o en sesiones del Pleno, siendo, que en dichas sesiones, se tratarán acuerdos en general, resoluciones, informes, anteproyectos, proyectos, asuntos generales, y demás asuntos que así considere el Pleno; por lo que, en fecha once de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que tuvo entre los asuntos en cartera, el relativo a: “3. *Aprobación, en su caso, de la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.*”, por lo que, se sometió a votación del pleno la aprobación de la asignación de los

recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, siendo aprobado por mayoría de votos de los Comisionados, levantándose en el **ACTA 003/2023** lo siguiente: *“ACUERDO: Se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados, la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, siendo los votos a favor el de la Comisionada Presidenta Maestra, María Gilda Segovia Chab y el del Comisionado Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Duran; y el voto en contra del Comisionado Doctor en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado, en los términos antes expuestos.”*; en ese sentido, al aprobarse en la sesión de referencia la información que es del interés del particular conocer, se advierte que el documento idóneo es la referida Acta 003/2023 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, pues es el documento electrónico que contiene el acuerdo aprobado por el Pleno donde se determina que las partidas presupuestales 3751, 3711 y 3721, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023.

En mérito de lo anterior, se desprende que **sí resulta a justada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, toda vez que, requirió al área competente para conocer de la información solicitada, esta es: **la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios**, quien proporcionó un vínculo de descarga del Acta 003/2023 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que corresponde a la información petitionada por el particular, pues entregó el *documento electrónico que contiene el acuerdo del INAIP Yucatán donde las partidas presupuestales 3751, 3711 y 3721, fueron aprobadas, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023*; en razón que, en dicha documental, se advierte el desahogo de los asuntos en cartera a tratar, entre los que se encuentra el inherente a: **“3. Aprobación, en su caso, de la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023”**; por lo que, en atención al contenido de la información que se solicita, se proporcionó acorde a las funciones, atribuciones y competencias del Pleno del Instituto: **el acta marcada con el número 003/2023 de fecha 11 de enero de 2023** (páginas 108 y 109), observándose que la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, presentó para la aprobación, la asignación de los recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, quien haciendo uso de la voz manifestó que *el informe en cuestión fue remitido al Pleno con anterioridad, y se adjuntaba el informe respectivo, contenido en el cuerpo de dicha acta*; la **versión estenográfica** que surge de la misma, y el **video de la sesión**, en el cual se puede escuchar a la Directora de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, presentar al Pleno la asignación de recursos propios disponibles y remanentes de ejercicios anteriores, para ser incorporados al presupuesto de egresos actualizado del ejercicio 2023, en el minuto 29:58 al

33:20, aprobándose lo relativo a las partidas presupuestales 3751, 3711 y 3721; por lo que, se puede determinar que sí resulta procedente la conducta de la autoridad y, en consecuencia, se confirma.

Consecuentemente, se determina que sí resulta acertada la respuesta que fuere hecha del conocimiento del particular el día tres de octubre de dos mil veintitrés, toda vez que, el Sujeto Obligado proporcionó la información que corresponde a la que es del interés del ciudadano conocer, y por ende, no resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del ciudadano el día tres de octubre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 310586823000186, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO**, **QUINTO** y **SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO.- Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley

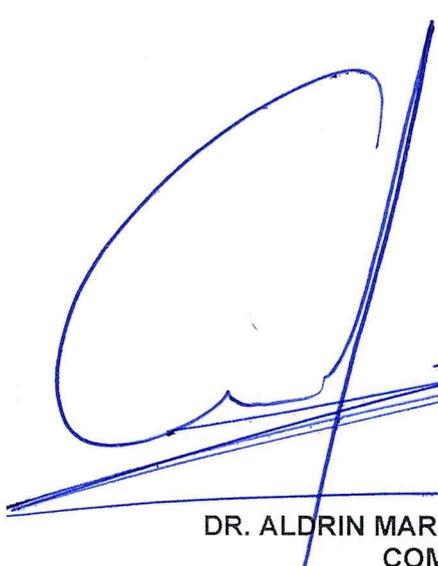
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LACF/MACF/HNM